

Factura: 002-003-000082617



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de GUAYAQUIL, ante mi JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA de la NOTARIA TRIGESIMA del canton GUAYAQUIL, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaria TRIGESIMA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

THE RESERVE AND ADDRESS OF THE RESERVE					CIÓN DE CONTRATO	DE ARRENDA	MIENTO	1			
FECHA DE	E INSCRIPCIÓN:		ERO DEL 202	0					-	SOUND REGIS	
			200901030A00015 BRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS							(X) 3 0 x)	
REGISTRO	0;	LIBRO DE	REGISTRO	DE ARREND	AMIENTOS		_	_	1/20 = 3	- TE W - TE	
									110年	神学師 8本 〇	
OTORGAN	UTTO								Time .	* = =	
OTORGAN	NIES				ARRENDADOR				120	0	
			ial Tipo intervininete		Documento de identidad	No.	Manie	nalidad	Callynd -	- Persona que le	
Persona	Nombres/Razón social					Identificacai	Nacio	manuau	Campan	IN Ablances	
	TO STATE OF THE ST		POR SUS PROPIOS			-	EGU	ATORIA	ARRENDADOR	SW GUAT	
Natural	PEREZ SANDOVAL I CELINDA	SANDOVAL PATRICIA)S	CÉDULA	0907497713	NA		(A)		
	CELINDA				_						
					ARRENDATAR		_				
	Persona Nombres/Razón social		REPRESENTADO POR		Documento de	No. Identificac	ión Nac	ionalidad		Persona que represent MARIA DOLORES CASAL RIZZO	
Persona					identidad	099233361					
Juridica					RUC	1		NA			
Juliulua			1.01								
	Provincia		GUAYAQI	UIL			ROCAL	UERTE			
GUAYAS			GUATAGA	OIL							
						100		ecoll!	DE TERMINACI	ON DEL ARRENDAMIEN	
			ONTRATO FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIE				TO FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIEN				
	The second secon	O DEL COL						01-11-2021			
FECHA	DE OTORGAMIENT	O DEL CO	NTRATO				10			CORRECT	
FECHA 01-11-2019		O DEL CON	NTRATO	01-11-201			10			RODRIGUE	
				01-11-201	9		10		-	RODRIGUE TO A STATE OF THE STAT	
01-11-2019	9			01-11-201	9		10		- //	USIRGOS TESTES	
01-11-2019	EL INMUEBLE	URDES	SA CENTRA	01-11-201			10		- //:	SUSIRGOS TO STATE OF THE STATE	
01-11-2019	EL INMUEBLE	URDES	SA CENTRA	01-11-201	9				1/3	SOUL ECT OF THE PROPERTY OF TH	
DATOS DE	EL INMUEBLE DE OTORGAMIENTO	URDES	GA CENTRAI	01-11-201	9				- (-	WELE STATE OF THE	
DATOS DE	EL INMUEBLE DE OTORGAMIENTO	URDES	GA CENTRAI	01-11-201	9					SUSTRICOS SE	
DATOS DE	EL INMUEBLE DE OTORGAMIENTO	URDES	GA CENTRAI	01-11-201	9		0		4	SUBJECT OF THE SECOND OF THE S	
DATOS DE CIUDAD D CANON IN ARRENDA	EL INMUEBLE DE OTORGAMIENTO IICIAL DE AMIENTO	URDES	GA CENTRAI	01-11-201	9				4	CARIA TRI	
DATOS DE CIUDAD D CANON IN ARRENDA	EL INMUEBLE DE OTORGAMIENTO IICIAL DE AMIENTO	URDES GUAYA \$ 1100.	SA CENTRAI QUIL .00	01-11-201	9 S #901 Y ACACIAS				4	CARIA TRICATION GU	
DATOS DE CIUDAD D CANON IN ARRENDA	EL INMUEBLE DE OTORGAMIENTO IICIAL DE AMIENTO ICIONES/DATOS	URDES GUAYA \$ 1100.	SA CENTRAI QUIL .00	01-11-201	9 S #901 Y ACACIAS				4	CARIA TRIV	
DATOS DE CIUDAD D CANON IN ARRENDA	EL INMUEBLE DE OTORGAMIENTO IICIAL DE AMIENTO ICIONES/DATOS	URDES GUAYA \$ 1100.	GA CENTRAI	01-11-201	9 S #901 Y ACACIAS					CARIA TRU	
DATOS DE CIUDAD D CANON IN ARRENDA DBSERVA ADICIONA	EL INMUEBLE DE OTORGAMIENTO LICIAL DE AMIENTO CIONES/DATOS LES: HORA DE EMISIÓN:	URDES GUAYA \$ 1100.	SA CENTRAI QUIL .00	01-11-201	9 S #901 Y ACACIAS					CARIA TRU	
DATOS DE CIUDAD D CANON IN ARRENDA DBSERVA ADICIONA	EL INMUEBLE DE OTORGAMIENTO LICIAL DE AMIENTO CIONES/DATOS LES: HORA DE EMISIÓN:	URDES GUAYA \$ 1100.	SA CENTRAI QUIL .00	01-11-201	9 S #901 Y ACACIAS					CARIA TRI	
DATOS DE CIUDAD DI CANON IN ARRENDA DESERVA ADICIONA FECHA Y I	EL INMUEBLE DE OTORGAMIENTO IICIAL DE AMIENTO ACIONES/DATOS ALES: HORA DE EMISIÓN: TICIONARIO:	URDES GUAYA \$ 1100.	AQUIL .000	01-11-2019 L, HIGUERA	9 S #901 Y ACACIAS 27					CARIA TRICATED TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY	
DATOS DE CIUDAD DI CANON IN ARRENDA DESERVA ADICIONA FECHA Y I	EL INMUEBLE DE OTORGAMIENTO LICIAL DE AMIENTO CIONES/DATOS LES: HORA DE EMISIÓN:	URDES GUAYA \$ 1100.	AQUIL .000	01-11-2019 L, HIGUERA	9 S #901 Y ACACIAS 27					CARIA TRI	

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil al 1 día del mes de noviembre de 2019, se celebra el presente se expresan:

PRIMERA: INTERVENIENTES.- Intervienen por una parte, la señora Patricia Celinda Perez Sandoval, portadora de la cédula de ciudadanía N°0907497713, a quien en adelante y pare VISACOM S.A. con RUC#0992333618001, legalmente constituida y debidamente ciudadanía N°0908955701, a quien en adelante y para los efectos legales del presente Contrato se lo denominará la ARRENDATARIA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA ARRRENDADORA es actual y legítima propietaria de un bien inmueble consistente en una casa de dos plantas con 4 dormitorios, 3 baños, sala, cocina, patio, garaje para dos carros, cuarto y baño de servicio, ubicado entre las calles Higueras #901 y Acacias - Urdesa Central. Se adjunta fotos.

TERCERA: OBJETO.- Con estos antecedentes, LA ARRENDADORA entrega en calidad de arrendamiento a LA ARRENDATARIA, el bien inmueble descrito en la cláusula anterior. Por su parte LA ARRENDATARIA, declara que acepta y recibe en arrendamiento el bien inmueble materia de este contrato, en buen estado con las adecuaciones e instalaciones destinadas a su utilización y uso eficientes.

CUARTA: DEL USO.- La propiedad materia del presente contrato será destinado para oficina privada sin que pueda dársele uso distinto al convenido. La ARRENDATARIA no podrá subarrendar parcial ni totalmente el bien arrendado, o ceder sus derechos a ningún título.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración de este contrato es de dos años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por otro período igual, para lo cual deberá ser notificado con 30 días de anticipación a la terminación del contrato. En caso de renovación podrá ser con el incremento de hasta 10% en el canon de arrendamiento, salvo que el ARRENDATARIO manifestare su voluntad de no renovar el arrendamiento, en cuyo caso deberá remitir una comunicación por escrito a la ARRENDADORA, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.

SEXTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes arrendadores y arrendataria de común acuerdo y buena fe fijan como justo precio la cantidad de USD \$1,100 (UN MIL CIEN CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA como canon de arrendamiento durante el plazo convenido. La parte ARRENDATARIA entregó en est mismo acto a la ARRENDADORA un canon de arrendamiento por adelantado, valor qui declara recibir a conformidad.

SEPTIMA: CONSUMOS.- La ARRENDATARIA se obliga, además del pago, de los valor correspondientes a luz, agua potable, teléfono y valores que se generan durante la vigen de este contrato y demás servicios contratados ó permitidos para el inmueble como servida internet, seguros contra incendio o robo, medidor de energía eléctrica, sistema alarmas y servicios de guardianía. La ARRENDATARIA no está obligada a contratar dia servicios, pero en caso de hacerlo, está obligado al pago de los mismos. ARRENDADOR ó propietario del inmueble autoriza por este Contrato a ARRENDADOR

ARRENDATARIA, para que de su propio peculio proceda a realizar las adecuado pertinentes que no existen en la edificación y cualquier otro arreglo que nazca sugerencia de LA ARRENDATARIA, con la venia de EL ARRENDADOR, entendien que dichas mejoras y otras más que se realicen, el termino del Contrato quedaran beneficio del ARRENDADOR.

OCTAVO: DEPÓSITO EN GARANTIA.- La ARRENDATARIA a través de su representante legal entregó en este mismo acto la cantidad de USD\$1000 (MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en calidad de depósito en garantía ya que se hace la renovación del contrato, con el objeto de asegurar y garantizar con dicho valor cualquier reparación o reposición que sufriese el inmueble o accesorios, además del pago de energía eléctrica, agua potable, en caso que hubiere planillas pendientes de cancelación una vez terminado el contrato. Este valor será devuelto íntegramente a la ARRENDATARIA siempre y cuando el bien inmueble sea entregado en las mismas condiciones en que se recibió excepto el deterioro normal del paso del tiempo. El valor depositado, en ningún caso, podrá ser aplicado unilateralmente por la ARRENDATARIA para cancelar cánones de arrendamiento.

NOVENA: MODIFICACIONES Y MEJORAS.- Durante el arrendamiento cualquier modificación o mejora del bien deberá ser realizado con consentimiento expreso y por escrito de la ARRENDADORA, y en tal caso, la mejora que efectuare la ARRENDATARIA posteriormente removida sin detrimento grave del inmueble, quedará en beneficio exclusivo de la ARRENDADORA, el mismo que por dicha reparación o mejora no reconocerá ninguna cantidad de dinero a favor de la ARRENDATARIA.

DECIMA: TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes convienen en que si la ARRENDATARIA desocupare el bien inmueble antes del plazo estipulado en este contrato deberá comunicar por escrito a la ARRENDADORA con por lo menos 30 días de anticipación de la desocupación efectiva del inmueble arrendado debiendo cancelar una indemnización equivalente a un mes de arriendo.

La ARRENDADORA podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo por las siguientes razones:

a) La falta de pago de 2 cánones de arrendamiento;

b) Si la ARRENDATARIA subarrendare todo o parte del inmueble, o cediere de manera alguna sus derechos derivados del presente contrato;

 c) Por introducir o almacenar, comercializar dentro del inmueble materias, objetos o artefactos prohibidos que pongan en peligro el inmueble ya sea en cuanto a la integridad física, uso, goce y disposición a la que tiene derecho el propietario;

d) Por uso o destino del inmueble para actividades ilegales prohibidas por la ley o contrarias a la buena costumbre; o,

e) Por incumplimiento en todo o en partes de lo estipulado en el presente documento y demás disposiciones de leyes aplicables a presente contrato.

UNDECIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes declaran que aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas de este contrato por convenir a sus intereses y por lo tanto renuncian a sus derechos conferidos por la ley de inquilinato sobre fijación del precio del arrendamiento del inmueble materia de este contrato por parte de la oficina de registro de arrendamiento de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, sea ese mayor o menor de lo estipulado, renunciando en igual forma a cualquier otra disposición legal o reglamentaria que estipulado, renunciando en igual forma a cualquier otra disposición legal o reglamentaria que estipulado en igual forma a cualquier otra disposición legal o reglamentaria que estipulado, renunciando en igual forma a cualquier otra disposición legal o reglamentaria que estipulado en igual forma a cualquier otra disposición legal o reglamentaria que estipulado en igual forma a cualquier otra disposición legal o reglamentaria que estipulado en igual forma a cualquier otra disposición legal o reglamentaria que estipulado.

domicilio y se someten a los Jueces competentes de la Ciudad de Guayaquil y al trámite personalmente. En todo lo que no esté expresamente determinado en el presente Contrato, se estará a lo que diga la Ley de Inquilinato, Código Civil y demás normas againado.

Para constancia y ratificación, las partes suscriben en unidad de acto tenor, valor y efecto en la ciudad de Guayaquil al primer día del mes no novembre de la ciudad de Guayaquil al primer día del mes novembre de la ciudad de

LA ARRENDADORA

Sra. Patricia Celinda Perez Sandoval c.c.0907497713

LA ARRENDATARIA

Srta. María Dolores Casal Rizzo

xany Casable

c.c. 0908955701 VISACOM S.A. RUC #0992333618001